

Haquira, 20 de febrero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 03-2023 de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Haquira, de fecha 17 de febrero del 2023; sobre la Adecuación del Centro Poblado de Santiago de Qqueñapampa del distrito de Haquira, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 prescribe que, **“Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizarse, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda”;**

Que, según el artículo 40 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dice: **“Las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley. (...)”.** Asimismo, en el artículo 48 en el numeral 48.1 de la referida norma, establece que: **“Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento”;**

HAQUIRA

COTABAMBAS - APURIMAC

Que, el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, señala que: **“Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal”;**

Que, al respecto la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centro Poblados, modificada por la Ley N° 30939 la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, señala que: **“Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;**

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPCT/A de fecha 25 de Julio del 2016, emitido por la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, en su artículo primero textualmente señala: **“APROBAR, la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santiago de Qqueñapampa, del Distrito de Haqira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972”;**

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPCT/A de fecha 12 de julio del 2021, emitido por la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, se aprueba el reglamento para la adecuación de las Municipalidades de Centro Poblado de la Jurisdicción de la Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac; el cual en el artículo noveno señala que: **“El alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, mediante oficio deberá presentar ante la Municipalidad Provincial de Cotabambas, los siguientes documentos, debidamente sustentados y foliados, conteniendo lo siguientes: (...) f) Opinión Favorable de la Municipalidad**

HAQUIRA

COTABAMBAS - APURIMAC

Distrital correspondiente expresamente mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del numero legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre materias delegadas (indicando sus funciones y la prestación de servicio público) y los recursos asignados. (...)

Que, mediante Informe N° 2418-2022-GDSH-SGIDUR-MDH de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por el Ing. Gabriel David Suaña Huanca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; señala que el Centro Poblado de Santiago de Qqueuñapampa se configura como un área urbana que consta de servicios básicos como distribución de agua, recolección de desagüe y de distribución de energía e iluminación pública, cuya finalidad es propiciar un desarrollo urbano y que se organiza en: sistema vial, espacios verdes, equipamiento urbano y radio de influencia. Por otra parte, el Centro Poblado no esta localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital del distrito de Haquira;

Que, mediante Informe N° 2419-2022-GDSH-SGIDUR-MDH de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por el Ing. Gabriel David Suaña Huanca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; sobre la situación demarcatoria, señala que se ha delimitado los territorios de los centros poblados con el uso de software Google Earth y posterior procesamiento en el software ArcGis concluyendo que no existe conflicto demarcatorio respecto a la jurisdicción del centro poblado de Santiago de Qqueuñapampa con los centros poblados aledaños;

Que, mediante Informe N° 051-2022-OMA-MDH de fecha 20 de octubre del 2022, emitido por el Sr. Jhossep Valentín Roque Puma, Responsable de Oficina de Medio Ambiente; quien remite el "ESTUDIO TÉCNICO QUE ACREDITA LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES Y LA FACTIBILIDAD DE SU SOSTENIMIENTO" del Centro Poblado de Santiago de Qqueuñapampa;

Que, mediante Informe N° 1237-2022/SGDSSMMA/MDH de fecha 20 de octubre del 2022, emitido Lic. Marco Antonio Astete Checaña, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien remite el "ESTUDIO TÉCNICO QUE ACREDITA LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES Y LA FACTIBILIDAD DE SU SOSTENIMIENTO";

Que, en consecuencia, visto el expediente sobre ADECUACION DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE QQUEÑAPAMPA, y en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPCT/A de fecha 12 de julio del 2021, emitido por la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, que requiere el pronunciamiento del Concejo Municipal Distrital de Haquira respecto a las funciones y la prestación de servicios públicos locales; resulta pertinente el debate

HAQUIRA

COTABAMBAS - APURIMAC

correspondiente, ya que se encuentra amparada por las normas antes precitadas y por los informes favorables antes detallados emitidos por las áreas competentes;

Por lo que, tras el debate correspondiente se APROBÓ por UNANIMIDAD dar la OPINION FAVORABLE para la Adecuación del Centro Poblado de Santiago de Qqueuñapampa al artículo 128 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto mayoritario y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **DAR, OPINION FAVORABLE** para la **ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE QQUEUÑAPAMPA**, del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, de conformidad a lo establecido en el artículo 128 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079– Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centro Poblados, modificada por la Ley N° 30939 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO 2°. – **DELEGAR**, las funciones a la Municipalidad del Centro Poblado de Santiago de Qqueuñapampa conforme se establece en el artículo 48 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, donde expresa textualmente que: **48.1. “Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento”**; por lo que, deberá asumir supletoriamente las funciones y prestación de servicio público establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°. – **APROBAR**, la transferencia de recursos presupuestales conforme dispone el numeral 1 del artículo 133 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centro Poblados, modificada por la Ley N° 30939 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

HAQUIRA

COTABAMBAS - APURIMAC

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo al Centro Poblado de Santiago de Qqueuñapampa para su conocimiento y tramite respectivo para su adecuación ante la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento; a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

Dado en la Casa del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Haquira.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C/E
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
COTABAMBAS - APURIMAC
.....
ING. JUAN ADOLFO ARREDONDO LAYME
ALCALDE

